

9.362

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda al Convenio N° 168/10, celebrada oportunamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su Ministro Sr. Norberto Gustavo YAUHAR y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por su Sr. Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA.-

ARTÍCULO 2º.- La Addenda al Convenio N° 168/10, forma parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.362.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.362

ADDENDA AL CONVENIO N° 168 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado por el señor Gobernador Doctor Luis Beder HERRERA, con domicilio en las calles 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en adelante las PARTES manifiestan:

Que mediante el Convenio N° 168 de fecha 29 de junio de 2010, el MINISTERIO y la PROVINCIA, acordaron el aporte de **PESOS TRES MILLONES** (\$3.000.000.-) con la finalidad de financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resultarán elegibles y aprobados por el MINISTERIO en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Convenio tuvo un plazo de vigencia de UN (1) año desde su firma.

Que mediante la Addenda N° 1 de fecha 30 de diciembre de 2011 se dio por prorrogado el referido plazo hasta el 29 de junio de 2012.

Que la PROVINCIA ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia.

Que la PROVINCIA fundamenta su solicitud en que los proyectos aprobados se encuentran en plena ejecución, requiriéndose mayor plazo para la concreción de los mismos y la oportuna rendición de cuentas.

Que lo solicitado por la PROVINCIA resulta atendible.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda al citado Convenio N° 168/10, sujeta a la siguiente Cláusula:

CLÁUSULA PRIMERA: Dase por prorrogado el plazo de vigencia del Convenio N° 168 de fecha 29 de junio de 2010, hasta el 31 de octubre de 2012.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 2012.-

ADDENDA N° 01/12.-

DON NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y PESCA

DOCTOR LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR